

Informe Anual de
Gobierno Corporativo
2006




gasNatural



Informe Anual de Gobierno Corporativo 2006

A. Estructura de la propiedad	2
B. Estructura de la administración de la sociedad	6
C. Operaciones vinculadas	30
D. Sistemas de control de riesgos	34
E. Junta General	41
F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno corporativo	49
G. Otras informaciones de interés	59

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última de modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30-04-99	447.776.028	447.776.028

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
-	-	-

2 •

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")	-	148.041.587	33,062
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	108.497.349	29.627.960	30,847
RCS Paris 542062559	Suez, S.A.	-	22.388.802	5,000

(*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
A-08663619	Caixa Holding S.A.U.	147.134.294	32,859
A-58443078	Caixa de Barcelona Seguros de Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros	907.293	0,203
A-28047223	Repsol Petróleo, S.A.	22.060.960	4,927
A-28138873	Repsol Exploración, S.A.	7.567.000	1,690
A-28949469	Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.	22.388.802	5,000
	Total:	200.058.349	44,679

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
	Total:		

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad.

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Nº de acciones directas	Nº de acciones Indirectas (*)	% Total sobre capital social
40824513L	Antonio Brufau Niubó	16-06-1989	14-04-2004	30.602	-	0,007
37239997F	Enrique Alcántara-García Irazoqui	27-06-1991	14-04-2004	3.834	-	0,001
36869530R	José Arcas Romeu	30-06-2005	30-06-2005	415	-	0,000
36484174X	José Luis Jové Vintró	20-04-2005	20-04-2005	100	-	0,000
37715336M	Carlos Kinder Espinosa	28-01-2005	28-01-2005	100	-	0,000
1485502R	Fernando Ramírez Mazarredo	20-04-2005	20-04-2005	200	-	0,000
36465659X	Miguel Valls Maseda	20-04-2005	20-04-2005	200	-	0,000
37094981Y	José Vilarasau Salat	14-04-2004	14-04-2004	90	-	0,000
37256524C	Rafael Villaseca Marco	20-04-2005	20-04-2005	1.000	-	0,000
G08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	23-06-2003	08-06-2006	13.550.000	-	3,026

(*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:		
% Total del capital social en poder del Consejo de Administración		3,034

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre capital social
	No existen derechos sobre acciones de la sociedad concedidos a los consejeros.	-	-	-	0,0000

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

NIFs o CIFs	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	Comercial Contractual	A 31 de diciembre de 2006 "la Caixa" tenía una participación indirecta del 14,12% en Repsol YPF, S.A.
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	Societaria	Las relaciones comerciales, contractuales o societarias existentes entre "la Caixa" y Repsol YPF, S.A. se detallan en la información elaborada por dichos Grupos.

(*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:		

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)

● 5

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Gas Natural SDG, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 8 de junio de 2006, adoptó, en relación al punto séptimo del Orden del Día, los acuerdos que se transcriben a continuación:

Propuesta de acuerdos:

Séptimo a).- Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 20 de abril de 2005 para adquirir a título oneroso acciones de la sociedad.

Séptimo b).- Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a los dieciocho meses pueda adquirir a título oneroso, en una o varias veces, hasta un máximo del 5% del capital social, acciones de la sociedad que estén totalmente desembolsadas, sin que nunca se ultrapase entre las acciones adquiridas por la sociedad y las que tuvieran las sociedades dominadas, el expresado porcentaje. El precio mínimo y máximo de adquisición será el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas con una oscilación en más o en menos de un 5%. En el caso de que las acciones no cotizasen, el precio máximo y mínimo de adquisición se señalará entre una vez y media y dos veces el valor contable de las acciones, de acuerdo con el último Balance consolidado auditado. El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente. La presente autorización se entiende que es extensiva a la adquisición de acciones de la sociedad por parte de sociedades dominadas.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Los Estatutos Sociales de Gas Natural SDG, S.A. no contienen ninguna previsión que otorgue derechos especiales a determinados accionistas. No existen limitaciones a los derechos de voto de las acciones ni a los derechos de adquisición o transmisión de las mismas.

B. Estructura de la administración de la sociedad

B.1 Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
37175025-X	Salvador Gabarró Serra		Presidente	23-06-2003	08-06-2006	Junta Accionistas
40824513-L	Antonio Brufau Niubó		Vicepresidente	16-06-1989	14-04-2004	Junta Accionistas
37256524-C	Rafael Villaseca Marco		Consejero delegado	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
37239997-F	Enrique Alcántara-García Irazoqui		Consejero	27-06-1991	14-04-2004	Junta Accionistas
36869530-R	José Arcas Romeu		Consejero	07-04-2006	07-04-2006	Junta Accionistas
50525457-T	Santiago Cobo Cobo		Consejero	16-12-2002	20-04-2005	Junta Accionistas
786139-E	Nemesio Fernandez-Cuesta Luca de Tena		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
36484174-X	José Luis Jové Vintró		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
37715336-M	Carlos Kinder Espinosa		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
15920332-P	Emiliano López Achurra		Consejero	23-06-2003	08-06-2006	Junta Accionistas
46321815-E	Carlos Losada Marrodán		Consejero	16-12-2002	20-04-2005	Junta Accionistas
1485502-R	Fernando Ramírez Mazarredo		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
13659549-X	Guzmán Solana Gómez		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
36465659-X	Miguel Valls Maseda		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
2489180-M	Jaime Vega de Seoane Azpilicueta		Consejero	20-04-2005	20-04-2005	Junta Accionistas
37094981-I	Josep Vilarasau Salat		Consejero	14-04-2004	20-04-2005	Junta Accionistas
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	Josep Maria Loza Xuriach	Consejero	23-06-2003	08-06-2006	Junta Accionistas
Número Total de consejeros						17

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
-----------	--	---------------

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:**Consejeros ejecutivos**

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
37175025X	Salvador Gabarró Serra	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
37256524C	Rafael Villaseca Marco	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero delegado

Consejeros externos dominicales

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
40824513-L	Antonio Brufau Niubó		Repsol YPF, S.A.	A-78374725
37239997-E	Enrique Alcántara-García Irazoqui		Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya		Caixa d'Estalvis de Catalunya	G-08169815
786139-E	Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.	A-78374725
36484174-X	José Luis Jové Vintró	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
37715336-M	Carlos Kinder Espinosa	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
1485502-R	Fernando Ramírez Mazarredo	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.	A-78374725
37094981-Y	José Vilarasau Salat	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	G-5889999/8
13659549X	Guzmán Solana Gómez	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Repsol YPF, S.A.	A-78374725

Consejeros externos independientes

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
36869530-R	José Arcas Romeu	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Doctor Ingeniero. Empresario.
50525457-T	Santiago Cobo Cobo	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Empresario. Diplomado en alta dirección de Empresas.
15920332-P	Emiliano López Achurra	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Abogado. Diplomado en Estudios Internacionales (I.E.P). Diplomado en Derecho Comunitario (Colegio de Europa).
46321815-E	Carlos Losada Marrodán	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Director General de ESADE. Académico. Licenciado en Derecho y Doctor en Dirección y Administración de Empresas.
36465659-X	Miguel Valls Maseda	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Licenciado en Ciencias Económicas, Master por EADA y Diplomado en Dirección de Empresas por IESE.
2489180-M	Jaime Vega de Seoane Azpilicueta	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ingeniero Naval y Empresario.

Otros consejeros externos

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se pueden considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
13659549X	Guzmán Solana Gómez	11/05/2006	Ejecutivo	Dominical

8 ●

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del Consejo.

La calificación realizada en el punto anterior se corresponde exactamente con los criterios que establece el artículo 3 del reglamento del Consejo que, en su parte interesante, dice:

“2.- Tanto en la propuesta formulada por el Consejo de Administración a la Junta como en los acuerdos que aquél adopte en caso de cooptación podrán incluirse consejeros de las siguientes categorías, que no tendrán carácter limitativo:

- Consejeros internos ejecutivos: con competencias ejecutivas o con funciones de alta dirección de la sociedad. Su número no podrá exceder de tres.
- Consejeros externos dominicales: propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad.
- Consejeros externos independientes: no incluidos en las dos categorías anteriores, sin estar incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 del presente reglamento.

En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano exista una mayoría amplia de consejeros externos, con participación muy significativa de independientes.”

B.1.5. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
37256524-C	Rafael Villaseca Marco	Tiene delegadas amplias facultades de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de consejero delegado (ver apartado G).

B.1.6. Indique, en su caso, los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo
37256524C	Rafael Villaseca Marco	Repsol-Gas Natural LNG, S.L. Gas Natural Aprovisionamientos SDG, S.A.	B84426626 A82531062	Presidente Presidente
786139-E	Nemesio Fernandez-Cuesta Luca de Tena	Repsol-Gas Natural LNG, S.L.	B84426626	Vicepresidente

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas a su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
40824513-L	Antonio Brufau Niubó	Repsol YPF, S.A.	Presidente
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	Abertis Infraestructuras, S.A. Riofisa, S.A. Promotora Catalunya Mediterránea, S.A.	Consejero Vicepresidente Administrador Único
37175025-X	Salvador Gabarró Serra	Enagás, S.A.	Consejero

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	613
Retribución variable	487
Dietas	3.753
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros	2
Total:	4.855

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	11
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	15
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-

b) Por la pertenencia a los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Corresponden a la sociedad participada, Enagás, S.A.

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	82
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros	-
Total:	82

10 •

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.458	82
Externos dominicales	1.468	-
Externos independientes	955	-
Otros Externos	-	-
Total	4.881	82

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	4.963
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,668

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo
43496304S	Carlos Javier Álvarez Fernández	Director General Económico-Financiero
37793140-T	Sergio Aranda Moreno	Director General Latinoamérica
38510695R	Antonio Basolas Tena	Director Estrategia y Desarrollo
22439567P	José María Egea Krauel	Director General Gestión del Gas
04154803Z	Manuel Fernández Álvarez	Director General Negocios Mayoristas
7228021H	Manuel García Cobaleda	Director Servicios Jurídicos
40971604W	Jordi García Taberneró	Director Comunicación y Gabinete Presidencia
37646788C	Antonio Llardén Carratalá	Director General Recursos
46115078-D	Josep Moragas Freixa	Director General Negocios Minoristas
37270687-S	Antoni Peris Mingot	Director General Negocios Regulados
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)		3.025

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios		
	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		
	Si	No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	-	X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 22 del reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

“1.- El cargo de consejero de Gas Natural SDG, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el artículo 31 de este reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada consejero por el trabajo realizado en ese período.

2.-La retribución de los consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.”

Complementando lo anterior, el artículo 31, en su Apartado 2, explicita: “La Comisión (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) tiene funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre las siguientes materias: ...establecer los criterios de retribución de los consejeros de la sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones.”

Por su parte, el vigente artículo 44 de los Estatutos Sociales, en su nueva redacción, conforme a lo acordado en la Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2003, indica textualmente:

“La remuneración del Consejo de Administración consistirá en un 10% del beneficio anual como máximo, determinándose dentro de dicho límite, en proporción al número de consejeros en ejercicio.

12 ●

Dicha remuneración sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las reservas legales y estatutarias y de haber reconocido a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al 4 por ciento de su valor nominal.

El Consejo la distribuirá entre sus miembros según propio acuerdo.

Los consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de la cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de la duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

El Consejo de Administración podrá aplicar fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la sociedad, de derechos de opción sobre las mismas, de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o referenciadas a la cotización de las acciones para retribuir al personal de la compañía o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables a estos supuestos, en particular la previa aprobación de la Junta General cuando sea preceptiva.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral – común o especial de alta dirección – mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración”

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
37175025X	Salvador Gabarró Serra	G58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	Vicepresidente Primero
40824513L	Antonio Brufau Niubó	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Presidente
1485502R	Fernando Ramírez Mazarredo	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Director General Económico Financiero
786139-E	Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	A78374725	Repsol YPF, S.A.	Director General de Upstream

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

• 13

NIF o CIF consejero	Nombre o denominación social del consejero vinculado	NIF o CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
---------------------	--	--	---	----------------------

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del Consejo.

Durante el ejercicio 2006, no se ha producido ninguna modificación en el reglamento del Consejo de Administración.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados en los artículos 41 y 42 de los Estatutos Sociales y en los artículos 11 al 14, 16 y 31 del reglamento del Consejo de Administración.

1.- Nombramiento, reelección o ratificación:

Corresponde a la Junta General el nombramiento de los consejeros y la determinación de su número, dentro de los límites fijados por el artículo 41 de los Estatutos Sociales.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar por el sistema de cooptación, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación a que antes se ha hecho referencia.

No pueden ser designados administradores los que se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la ley.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

El nombramiento y reelección de consejeros está sujeto a un procedimiento formal y transparente, con informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte, deberán ser previamente informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones. Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo o de sus comisiones que traten de ellas.

14 ●

De acuerdo con el reglamento del Consejo no podrán ser propuestos o designados como consejeros externos independientes:

- Quienes tengan, o hayan tenido en los dos últimos años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad, sus directivos, los consejeros ejecutivos, los consejeros dominicales o con sociedades del Grupo que propuso a éstos para el cargo.
- Quienes sean consejeros de otra sociedad cotizada que haya propuesto consejeros dominicales en la sociedad.
- Quienes tengan relación de parentesco próximo por consanguinidad o afinidad con los consejeros ejecutivos, consejeros dominicales o miembros de la alta dirección de la sociedad.

La concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores podrá ser evaluada y dispensada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recogándose así en el Informe Anual.

La duración del cargo de consejero será de tres (3) años, si bien los consejeros cesantes pueden ser reelegidos una o varias veces.

2.- Cese o remoción:

Los consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del período para el que fueron nombrados, salvo reelección y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que ostenta.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos, el artículo 15 del reglamento del Consejo establece:

"...2.- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando los consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como consejero.

- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en este reglamento.
- c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros, poniendo en riesgo los intereses de la sociedad.
- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como consejeros independientes, ejecutivos o dominicales.

3.- Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en una entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o disminuya su duración.”

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí	No
—	X

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No se exigen mayorías reforzadas.

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo	Adopción de acuerdos	
	Quórum	Tipo de mayoría

Descripción del acuerdo:

Acuerdos societarios diversos.

Quórum:

Según el artículo 47 de los Estatutos Sociales: “El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de consejeros que haya establecido la Junta General.

Los consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada consejero. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida también por telegrama, télex o telefax.

Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración cualquier persona que el presidente juzgue conveniente.”

Por otra parte, el art. 10 del reglamento del Consejo dispone: “1.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de los miembros, presentes o representados, salvo en el caso de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros.

2.- El presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano.

3.- Cada consejero podrá conferir su representación a otro consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido el telegrama, telex o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaria del Consejo con la suficiente antelación.

4.- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes y representados. La votación por escrito y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el reglamento del Registro Mercantil.”

16 • **Tipo de mayorías:**

El artículo 49, párrafo tercero, de los Estatutos Sociales establece: “Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes o representados en la sesión de que se trate.”

Como excepción a la regla general, el artículo 50, párrafo segundo de los referidos Estatutos indica: “La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y/o en el consejero delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán también, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo según el número fijado por la Junta General, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

El artículo 10.4 del reglamento del Consejo dispone: “Los acuerdos deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes y representados. La votación por escrito y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el reglamento del Registro Mercantil.”

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí	No
—	X

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí	No
—	X

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí	No
—	X

Edad límite presidente	No
Edad límite consejero delegado	No
Edad límite consejero	No

• 17

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí	No
—	X

Número máximo de años de mandato

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales: "... Los consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro consejero, sin que exista límite al número de representaciones que pueda ostentar cada consejero. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida también por telegrama, télex o telefax.

Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración cualquier persona que el presidente juzgue conveniente."

Por su parte, el art. 10.3 del reglamento del Consejo indica: "3.- Cada consejero podrá conferir su representación a otro consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido el telegrama, telex o telefax dirigido a la Presidencia o a la secretaría del Consejo con la suficiente antelación."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del Consejo	14
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	Ninguna

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	11
Número de reuniones del Comisión de Auditoría y Control	6
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7
Número de reuniones de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	9

18 ●

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí	No
X	—

Indique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

NIF	Nombre	Cargo
43496304-S	Carlos Javier Álvarez Fernández	Director General Económico-Financiero.

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Conforme al artículo 7 del reglamento del Consejo: "1.-Una vez en su poder los Informes emitidos por la Dirección Financiera y por la Comisión de Auditoría y Control, y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados. El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, conforme a lo previsto en la ley.

2.- Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en Acta, se entenderá que antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, el Consejo de Administración y cada uno de sus vocales, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

3.- El Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas de la sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia."

El artículo 32 del reglamento del Consejo regula las competencias y funciones del Comité de Auditoría y Control y, entre otras, le asigna las relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Según el artículo 6.6 del reglamento del Consejo: “La información que la sociedad facilite a sus accionistas y demás partícipes en los mercados financieros será completa, correcta, simétrica y en tiempo útil. Con el fin de conseguir una mayor transparencia e inmediatez en el proceso de difusión de la información, el Consejo acordará y actualizará, de acuerdo con la legislación vigente, los contenidos de la página Web de la compañía.”

Por su parte, el artículo 35 del propio reglamento, en cuanto a las relaciones con los mercados, señala:

“1.- El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en el reglamento Interno de Conducta de la sociedad, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema financiero.

2.- El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y anual y cualquiera otra que la prudencia exija, se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad de éstas últimas.”

También, el artículo 8 del reglamento establece:

“El Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de las actuaciones de la sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de la compañía, como sociedad cotizada. La sociedad dispondrá de un Código Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que deberá ser observado por los miembros del Consejo, la alta dirección de la sociedad y el resto del personal cuya actuación se relacione o pueda relacionarse con dicho Mercado.”

Por otro lado, previamente a su difusión a los mercados de valores y organismos reguladores, el Director General Económico-Financiero presenta, para información y supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, los Estados Financieros y la información económico-financiera relevante.

El Código Interno de Conducta elaborado a los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2003 y modificado el epígrafe 7 en la sesión del día 23 de junio de 2004.

En materias relativas a los Mercados de Valores (artículo 5.2) dispone:

“5.2 Información relevante:

5.2.1. Se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado organizado.

5.2.2. Gas Natural SDG, S.A., a través del Director General Económico-Financiero o, en su defecto, del Responsable de las Relaciones con Inversores o del secretario del Consejo, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, difundirá inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la CNMV, toda información relevante.

La comunicación de la información relevante a la CNMV deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato de que se trate.

20 ●

La comunicación deberá tener un contenido veraz, claro y completo y será cuantificado cuando lo exija la naturaleza de la operación, de manera que no induzca a confusión o engaño.

5.2.3. Cuando Gas Natural SDG, S.A. considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, que podrá dispensarle de tal obligación.

Las personas sujetas al presente Código Interno de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas o terceros en general, información cuyo contenido tenga la consideración de información relevante que previamente no se haya suministrado a la generalidad del mercado.”

Conforme a lo anterior, se ha sistematizado el proceso que se sigue en la publicación trimestral de resultados, el cual puede ser resumido de la siguiente forma:

- 1) En cada fecha designada, se dan a conocer los resultados antes de la apertura de mercado mediante el correspondiente envío a la CNMV. Una vez enviados a la CNMV, los resultados son publicados en la página web de la sociedad y remitidos por correo electrónico a la lista de distribución de analistas e inversores.
- 2) Tras la publicación de los resultados, normalmente a las 10 de la mañana, se celebra una multiconferencia telefónica en la que el consejero delegado y otros miembros de la Dirección de la compañía comentan y explican los resultados a analistas e inversores. Dicha presentación puede ser seguida en directo por internet a través de un enlace proporcionado por la página web de la sociedad. Aproximadamente 20 minutos antes del inicio de la multiconferencia, se envía a la CNMV la presentación de apoyo que acompaña a dicha multiconferencia. Esta presentación, una vez enviada a la CNMV, es puesta a disposición del público interesado para su descarga de la página web de la sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?:

Sí	No
—	X

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según el art. 32.2 del reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control mantener las relaciones necesarias con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Asimismo, el Consejo de Administración está obligado por su propio reglamento (art. 6.4) a mantener una relación directa con los miembros de la alta dirección de la sociedad y con los auditores. El carácter objetivo, profesional y continuo de esta relación respetará al máximo la independencia de los auditores.

Los principios que fundamentan la relación de la compañía con analistas financieros y bancos de inversión se basan en la transparencia, simultaneidad y no discriminación, además de la existencia de interlocutores específicos y distintos para cada colectivo.

También, la compañía presta especial atención en no comprometer ni interferir en la independencia de los analistas financieros al respecto de los servicios prestados por los bancos de inversión, de acuerdo con los códigos internos de conducta establecidos por ellos mismos y orientados a la separación de sus servicios de análisis y de asesoramiento.

• 21

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

Sí	No
X	—

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	369	487	856
Importe trabajos distintos de los de auditoría/ Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	18,400	25,400	21,800

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Número de años auditados por la firma actual de auditoría/ Número de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100	100

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	CIF de la sociedad objeto	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
37175025-X	Salvador Gabarró Serra	A-28294726 A-48010615	Enagás, S.A. Iberdrola, S.A.	0,000 0,001	Consejero -
40824513-L	Antonio Brufau Niubó	A-78374725 RCS Paris 542062559	Repsol YPF, S.A. Suez, S.A.	0,002 0,000	Presidente Ejecutivo Consejero
37256524-C	Rafael Villaseca Marco	A-28294726 A-28023430 A-48010615 A-78374725	Enagás, S.A. Endesa, S.A. Iberdrola, S.A. Repsol YPF, S.A.	0,000 0,000 0,000 0,000	Consejero - - -
36869530-R	José Arcas Romeu	A-28023430	Endesa, S.A.	0,000	-
36484174-X	José Luis Jové Vintró	A-48010615	Iberdrola, S.A.	0,000	-
1485502-R	Fernando Ramírez Mazarredo	A-78374725	Repsol YPF, S.A.	0,000	Director General Económico-Financiero
786139-E	Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	A-78374725	Repsol YPF, S.A.	0,001	Director General de Upstream
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-78374725	Repsol YPF, S.A. a través de Repinves	1,630	-

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí	No
X	-

Detalle el procedimiento

Según dispone la normativa interna, los consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo, a través del secretario y mediante comunicación dirigida al presidente, la contratación con cargo a la sociedad de los asesores externos (asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otro índole) que consideren necesarios para los intereses de la sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

El Consejo de Administración podrá vetar la aprobación de la propuesta por su innecesariedad, por su cuantía o bien por estimar que dicho asesoramiento puede ser prestado por expertos y técnicos de la propia sociedad. (vid. artículo 21.2 y 3 del reglamento del Consejo).

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si	No
X	—

Detalle el procedimiento

Conforme el artículo 9.2. del reglamento del Consejo:

“2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el presidente, o por el secretario o vicesecretario por orden del presidente, y se efectuará por cualquiera de los medios estatutariamente previstos, asimilándose a la carta la remisión de la documentación por correo electrónico, siempre que el consejero receptor haya dado su dirección en dicho correo. La convocatoria incluirá el lugar de celebración y el Orden del Día de la misma y, se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión. Con carácter previo a cada reunión, los consejeros dispondrán de la información y documentación consideradas convenientes o relevantes sobre los temas a tratar en el Consejo. Además, a los consejeros se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada. La facultad de establecer el Orden del Día de las reuniones será competencia del presidente, salvo que se trate de la convocatoria obligatoria prevista en el párrafo 1 anterior, en cuyo caso el Orden del Día de la convocatoria será fijado por los consejeros que la pidan.

“Será válida la constitución del Consejo, sin previa convocatoria, si se hallan presentes o representados todos los consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo.”

Por otro lado, el artículo 21.1 y 3 del citado reglamento, en relación al derecho de información de los consejeros establece:

“1.- Los consejeros tendrán acceso, a través del presidente, y en su caso, del secretario, a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales y se canalizará a través del presidente o del secretario del Consejo de Administración o de las comisiones correspondientes del Consejo, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

...

3.- Tanto la petición de acceso como la propuesta a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo, deberán ser comunicadas al presidente de la sociedad a través del secretario del Consejo.”

Ha devenido práctica habitual remitir a los consejeros, junto con la convocatoria de la reunión, toda aquella información que pueda resultarles útil para un más exacto conocimiento de los asuntos a tratar en la sesión del Consejo. En nuestra opinión la información trasladada se considera completa y suficiente para conformar la opinión y criterio de los consejeros.

Por otro lado, durante la reunión y, con posterioridad a la misma, se proporciona a los consejeros cuanta información o aclaraciones estimen pertinentes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día, o que, sin estar incluidos, se trataron en la sesión.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

Sí	No
X	—

B.2. Comisiones del Consejo de Administración**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Comisión Ejecutiva	8	Apartado B.2.3.
Comisión de Auditoría y Control	3	Apartado B.2.3.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3	Apartado B.2.3.
Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	3	Apartado B.2.3.

24 ●

B.2.2. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:**Comision Ejecutiva**

NIF o CIF	Nombre	Cargo
37175025-X	Salvador Gabarró Serra	Presidente
40824513-L	Antonio Brufau Niubó	Vocal
37256524-C	Rafael Villaseca Marco	Vocal
50525457-T	Santiago Cobo Cobo	Vocal
36484174-X	José Luis Jové Vintró	Vocal
37715336-M	Carlos Kinder Espinosa	Vocal
46321815-E	Carlos Losada Marrodán	Vocal
13659549-X	Guzmán Solana Gómez	Vocal

Comisión de Auditoría y Control

NIF o CIF	Nombre	Cargo
36465659-X	Miguel Valls Maseda	Presidente
1485502-R	Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal
13659549-X	Guzmán Solana Gómez	Vocal

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

NIF o CIF	Nombre	Cargo
36869530R	José Arcas Romeu	Presidente
40824513-L	Antonio Brufau Niubó	Vocal
36465659-X	Miguel Valls Maseda	Vocal

Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia

NIF o CIF	Nombre	Cargo
46321815-E	Carlos Losada Marrodán	Presidente
50525457-T	Santiago Cobo Cobo	Vocal
37715336-M	Carlos Kinder Espinosa	Vocal

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

1.- Comisión Ejecutiva (artículos 50 y 51 de los Estatutos Sociales y artículo 30 del reglamento del Consejo):

1.1.- Facultades:

Tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo, salvo las siguientes:

- a) Las legalmente indelegables.
- b) La aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos Anuales.
- c) La aprobación y modificación del reglamento del Consejo de Administración.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de la alta dirección.
- e) La concesión de fianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.
- f) Cesión de derechos sobre el nombre comercial, marcas y patentes.
- g) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- h) La determinación del contenido de la página web corporativa de la sociedad.
- i) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- j) En general, la decisión sobre operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la sociedad.

1.2.- Organización y funcionamiento:

- La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el presidente del Consejo de Administración y por un máximo de otros siete consejeros, pertenecientes a los grupos previstos en el artículo 3 del reglamento, en la misma proporción existente en el Consejo de Administración. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.
- Actuará como presidente de la Comisión Ejecutiva el presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el secretario del Consejo, o quien haga sus veces.
- La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.
- La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias al menos con periodicidad mensual. El secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.

- En aquellos casos en que, a juicio del presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes, sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.
- Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

2.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 31 del reglamento del Consejo).

2.1.- Funciones:

La Comisión tiene funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre las siguientes materias:

- Establecer los criterios de retribución de los consejeros de la sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Establecer la política general de remuneración de los directivos del Grupo Gas Natural.
- Establecer las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos directivos, a fin de asegurar que el Grupo dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisión de la estructura del Consejo de Administración, criterios que deban informar la renovación estatutaria de los consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.
- Informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

2.2.- Organización y funcionamiento:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará constituida por un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, que cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.
- De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la secretaría del Consejo de Administración.
- La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para emitir los informes de su competencia o lo considere necesario su presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Será convocada por el presidente, con una antelación mínima de dos días a la fecha señalada para la reunión, salvo causa especial justificada. La convocatoria incluirá el Orden del Día junto con la documentación relevante para el mejor desarrollo de la sesión. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social.

3.- Comisión de Auditoría y Control (artículos 51 Bis de los Estatutos Sociales y 32 del reglamento del Consejo).

3.1. Funciones:

La Comisión tiene competencia sobre las siguientes materias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Seguimiento del desarrollo de la auditoría anual.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría.
- Revisión de la información sobre actividades y resultados de la compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.
- Medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores vigente en cada momento, del presente reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Informar durante los tres primeros meses del año, y siempre que lo solicite el Consejo de Administración, sobre el grado de cumplimiento del reglamento del Consejo.

3.2 Organización y funcionamiento:

- La Comisión de Auditoría y Control estará constituida por un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, que cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.
- La Comisión de Auditoría y Control deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos.
- De entre los consejeros no ejecutivos de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al presidente de la misma, quien no tendrá voto de calidad y que deberá ser sustituido según lo previsto en los Estatutos Sociales (art. 51 bis) y en la Ley, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La secretaría de la Comisión corresponderá a la secretaría del Consejo de Administración.
- La Comisión, convocada por su presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes que le competen o cuando lo estime conveniente su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. La convocatoria incluirá el Orden del Día junto con la documentación relevante y suficiente para el mejor desarrollo de la sesión y deberá de ser hecha con una antelación mínima de dos días, salvo causa especial justificada, por cualquier medio escrito. Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social.

4.- Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia (artículo 33 del reglamento del Consejo):

4.1.- Funciones:

- Corresponden a la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia las funciones de propuesta o informe al Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva sobre aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo, así como para las

inversiones o desinversiones en activos que, por razón de cuantía, corresponda conocer, según el vigente reglamento, al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva. Su informe no será vinculante, pero será preceptivo.

- Asimismo, corresponderá a esta Comisión el conocimiento de los requerimientos de información o actuaciones de cualquier índole que, en relación con la sociedad, o las sociedades de su Grupo, se sigan por los órganos reguladores o Tribunales –nacionales, supranacionales o extranjeros- en materia de competencia, extendiéndose su conocimiento al de las respuestas, peticiones o alegaciones que, en relación con tales organismos y materias, proceda evacuar en nombre de la sociedad o de las sociedades de su Grupo, atribuyéndose también a esta Comisión la función de informar sobre la observancia de tales principios y preceptos del derecho de la competencia y de velar acerca de su cumplimiento.

4.2.- Organización y funcionamiento:

28 ●

- Conformarán la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo.
- De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá a su presidente, quien no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la secretaría del Consejo de Administración.
- Los miembros de esta Comisión cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración o por el transcurso del plazo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión recabar el asesoramiento de Letrados y otros profesionales independientes, en cuyo caso el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, a requerimiento del presidente, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales.
- La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cada vez que la convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración proporcionando la información que le sea requerida.
- La convocatoria de cada sesión, que tendrá lugar normalmente en el domicilio social, incluirá el Orden del Día y la documentación necesaria para la información de los consejeros.

B.2.4 Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe.
Comisión de Auditoría y Control	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe.
Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	Ya detallado en apartado B.2.3 de este Informe.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No se han implantado reglamentos propios de las comisiones del Consejo. Su funcionamiento está regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, que está disponible en la página web de la compañía. No se ha introducido ninguna modificación a dicho reglamento desde su aprobación por el Consejo de Administración en fecha 24 de marzo de 2004.

La Comisión de Auditoría y Control elabora un informe anual sobre sus propias actividades, que es puesto a disposición de los accionistas antes de la Junta General Ordinaria anual y se publica en la página web de la compañía.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

• 29

Corresponde a la Comisión Ejecutiva el seguimiento continuo de la gestión de la alta dirección de la compañía, así como cualquier otra función que le competa conforme a los Estatutos, al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones o que le asigne el propio Consejo de Administración. Los acuerdos que adopte la Comisión, dentro de sus competencias, son válidos y vinculantes para la sociedad.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo, salvo las legal o institucionalmente indelegables o las que no le puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí	No
X	—

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

Sí	No
X	—

C. Operaciones vinculadas

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

NIF o CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	NIF o CIF de la sociedad o entidad de su grupo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	74.310
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses cargados	7.853
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	200.000
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	15.137
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses cargados	1.212
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	10.000
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Garantías y avales	97.459
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	85.654
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Ventas de inmovilizado material	1.500
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	1.105
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	5.856
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Aportación a planes de pensiones y seguros de vida	7.794
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	689.400
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	404.505
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	42.816
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses abonados	3.288
G-58899998	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	3.964
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Compras de bienes (terminados o no)	843.872
A-78374725	Repsol YPF, S.A.	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	237.300
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	30.000
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	1.166
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses cargados	164
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Garantías y avales	60.000
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	28.300
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	13.568
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Contratos de arrendamiento financiero	1.472
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Otras	544
G-08169815	Caixa d'Estalvis de Catalunya	A-08015497	Gas Natural SDG, S.A.	Comercial	Intereses abonados	62

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

NIF o CIF administradores o directivos	Nombre o denominación social de los administradores o directivos	NIF o CIF de la sociedad o entidad de su grupo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
				No existen operaciones de administradores o directivos de la sociedad que puedan considerarse relevantes.		

• 31

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

CIF	Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
		No se han realizado operaciones relevantes ajenas al tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.	

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter. de la LSA.

Durante el ejercicio de 2006, no se ha tenido conocimiento de situaciones de conflicto de interés en las que se encontrase algún Administrador de la sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1.- Consejeros:

Las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 16 del reglamento del Consejo de Administración que contiene, al respecto, las siguientes estipulaciones:

- El consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y de votar en los asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado y se plantee un conflicto de interés.

32 ●

- Se considerará que también existe interés del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia, o a una sociedad, entidad, o sus respectivos grupos, no pertenecientes al Grupo Gas Natural, en la que desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, o tenga una participación significativa en su capital o haya sido propuesto por aquéllas como consejero dominical en Gas Natural.
- Los consejeros deberán revelar al Consejo las situaciones personales, las de sus familiares más allegados e incluso de las sociedades controladas por ellos relativas a participaciones, cargos y actividades, pactos de sindicación y, en general, cualquier hecho, situación o vínculo que pueda resultar relevante para su leal actuación como administrador de la sociedad. Asimismo, los consejeros dominicales deberán informar al Consejo de cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que propuso su nombramiento, o que pudiera comprometer su deber de lealtad.
- El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía o sociedades de su grupo, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- En su condición de representante leal de la sociedad deberá informar a esta última de las acciones de la misma, de que sea titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, siguiendo el procedimiento y demás trámites que se establezcan sobre inversión en acciones de Gas Natural SDG, S.A. y sociedades participadas.
- Las votaciones sobre las propuestas de nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas, y en ellas, así como en sus deliberaciones, deberán abstenerse de intervenir los consejeros afectados.
- El consejero deberá notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero.
- El consejero informará a la sociedad sobre cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la sociedad.
- El Consejo de Administración procurará evitar en todo momento que los consejeros dominicales hagan uso de su posición para obtener ventajas patrimoniales sin contrapartida adecuada, en beneficio del accionista que les propuso para el cargo.

2.- Consejeros y directivos:

Por otra parte, el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de Gas Natural SDG, S.A. dispone, en su apartado 6, la información que los consejeros y directivos de la entidad deben facilitar en materia de conflictos de intereses:

“6.1 Las personas incluidas en el ámbito subjetivo del presente Código interno de Conducta, estarán obligadas a comunicar al secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., acerca de los posibles conflictos de interés que puedan surgir con las relaciones societarias en las que tenga interés o con la titularidad de su patrimonio personal o familiar o con cualquier otra causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de esta norma.

En caso de dudas sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, las personas obligadas deberán consultarlo al secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. quien resolverá por escrito. El secretario podrá elevar el asunto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando por su especial trascendencia lo considere conveniente.

Las personas afectadas por posibles conflictos de intereses deberán mantener actualizada la información, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas.

6.2. Las personas afectadas deberán abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de intereses con la sociedad.”

• 33

3.- Accionistas significativos:

En relación a este apartado, el artículo 16, in fine, del reglamento del Consejo establece:

“A tal efecto, toda transacción directa o indirecta entre la sociedad y un accionista significativo deberá someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo, que habrá de valorarla desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y, en su caso, de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, sobre la oportunidad de la misma. Los consejeros dominicales afectados deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo. Tratándose de operaciones ordinarias, podrá otorgarse una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.”

El artículo 31 del reglamento del Consejo contempla entre las funciones encomendadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

Por último, el artículo 6.5 del referido reglamento, impone al Consejo de Administración la obligación de incluir en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre las transacciones realizadas con accionistas significativos, a fin de que los demás accionistas puedan conocer su alcance e importancia.

D. Sistemas de control de riesgos

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La estrategia del Grupo Gas Natural se basa en los principios básicos de crecimiento, diversificación, rentabilidad y calidad transmitidos de forma reiterada a sus grupos de interés en los informes emitidos recurrentemente, tales como informes anuales, informes trimestrales de resultados e informes diversos de naturaleza estratégica.

Dicha estrategia abarca los ámbitos de exploración y producción de reservas, aprovisionamiento y distribución de gas, generación eléctrica, comercialización de gas y electricidad, transporte y ventas mayoristas de gas.

Todo ello con presencia tanto en España como en diversos países de Europa, África y Latinoamérica. Ello sitúa al Grupo Gas Natural en un contexto sometido a factores de riesgo de diversa naturaleza inherentes a su actividad.

El Grupo Gas Natural dedica especial atención en mantener en todo momento un perfil de riesgo asumible, razonable y congruente con el posicionamiento estratégico requerido por sus órganos de gobierno, preservando los objetivos básicos de crecimiento, rentabilidad y calidad.

La política general de riesgos está orientada a la salvaguarda del patrimonio del Grupo Gas Natural, concretada en los siguientes aspectos:

- Expansión controlada de las actividades, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad.
- Crecimiento rentable dentro de las pautas de riesgo establecidas por los órganos de gobierno.
- Agilidad de respuesta frente a los cambios del entorno.
- Alta profesionalidad de los directivos y demás miembros de la organización.
- Dinamización de los procesos de decisión.
- Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.
- Estructura normativa orientada a garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos y subprocesos críticos para la compañía, permitiendo garantizar su eficiencia, eficacia y el control adecuado de los riesgos operacionales.

La compañía entiende que los riesgos que deben ser gestionados en mayor medida de forma proactiva son aquéllos que, atendiendo a su severidad en caso de materializarse, pueden incidir negativamente en el cumplimiento de su Plan Estratégico y/o en su solidez financiera, a corto y largo plazo. Aunque el Grupo Gas Natural realiza con prudencia y diligencia la administración de sus negocios, muchos de los riesgos mencionados son inherentes a la gestión de sus actividades, por lo que en ciertas ocasiones no están dentro de su control, no siendo factible prever y/o evitar sus consecuencias.

Mapa de Riesgos Corporativo del Grupo Gas Natural

El proceso de identificación y evaluación de los riesgos del Grupo Gas Natural es gobernado a través del Mapa de Riesgos Corporativo. La confección y actualización de dicho Mapa es responsabilidad de la Dirección General Económico-Financiera a través de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos.

Éste es un instrumento orientado a la identificación y evaluación de las principales categorías de riesgo a las que está afecta el Grupo Gas Natural, que de forma esquemática son:

- a) Riesgo de negocio.
 - a.1) Precio.
 - a.2) Volumen.
 - a.3) Regulatorio.
 - a.4) Estratégico.

- b) Riesgo financiero.
 - b.1) Tipo de cambio.
 - b.2) Tipo de interés.
 - b.3) Liquidez.
- c) Riesgo de crédito.
 - c.1) Minorista.
 - c.2) Mayorista.
- d) Riesgo operacional.
 - d.1) Legal/Contractual.
 - d.2) Recursos Humanos.
 - d.3) Procesos.
 - d.4) Sistemas de información.
 - d.5) Medioambiental.
 - d.6) Accidentes.

La confección del Mapa de Riesgos involucra plenamente a las unidades de negocio y su consenso se debate en el seno de la alta dirección.

Con ello se pretende analizar la incidencia de las diversas categorías de riesgo dentro de cada uno de los procesos/actividades básicos de la compañía. Para ello, se tiene en cuenta:

- a) Posición en riesgo: definición y características.
- b) Variables de impacto.
- c) Severidad cualitativa y cuantitativa en caso de materialización del riesgo.
- d) Probabilidad de ocurrencia.
- e) Controles y mecanismos de mitigación empleados y efectividad de los mismos.

Una vez definido dicho Mapa, es puesto en conocimiento del Comité de Dirección, del consejero delegado y de la Comisión de Auditoría y Control, estableciéndose periódicamente las directrices básicas de actuación en materia de riesgos orientadas a mitigar la exposición en aquellas actividades con un riesgo residual con mayor incidencia para el Grupo Gas Natural.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Grupo Gas Natural tiene establecido un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos que permite identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que está expuesta. Los pilares básicos sobre los que descansa dicho sistema son:

- a) Definición de política general y perfil de riesgo.
- b) Dotación de recursos organizativos.
- c) Políticas, procedimientos y normativa interna de índole diversa.
- d) Controles adecuados y metodologías de medición.
- e) Infraestructura tecnológica y sistemas de información.

Dichos pilares son calibrados a través de un proceso de mejora continua, siendo su desempeño permanentemente regulado de forma conjunta por las diferentes comisiones, órganos de gobierno y Direcciones del Grupo Gas Natural, así como por la Dirección de Auditoría Interna.

El principio fundamental en el que se basa el Grupo Gas Natural para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos existentes, es el de razonable prudencia empresarial en todas sus actuaciones, con estricto y fiel cumplimiento de la legalidad vigente.

Sistema de Medición de Riesgos

Como parte integrante del Sistema Integral de Control y Gestión destaca, especialmente, la contribución del Sistema de Medición de Riesgos. El objetivo del mismo es cuantificar en base recurrente y probabilística cuál es la posición de riesgo asumida globalmente y por parte de cada uno de los negocios relevantes, ante factores de riesgo relacionados con la fluctuación de los precios de mercado.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos subyacentes en las actividades del Grupo Gas Natural, descritos anteriormente, se han asumido como riesgos propios de la actividad que desarrollan las distintas entidades de la organización, habiendo funcionado, de manera satisfactoria, los procedimientos y sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Grupo Gas Natural viene practicando una política empresarial en la que el análisis y la gestión de los riesgos constituyen un punto nuclear en los procesos de toma de decisión. Los sistemas de control establecidos en la gestión de riesgos se articulan en torno a los siguientes niveles:

- a) Consejo de Administración.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) Consejero delegado.
- d) Comisión de Auditoría y Control.
- e) Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia.
- f) Secretaría del Consejo de Administración.
- g) Comité de Dirección.
- h) Comité de Protección de Datos.
- i) Comité de Calidad.
- j) Comité de Regulación.
- k) Comité de Riesgos.
- l) Dirección General de Recursos
- m) Dirección General de Gestión del Gas
- n) Dirección de Estrategia y Desarrollo
- o) Dirección de Servicios Jurídicos.
- p) Dirección General Económico-Financiera.
- q) Dirección de Auditoría Interna.

Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión, supervisión y control de la sociedad, examina y autoriza todas las operaciones sometidas por su importancia o cuantía a su competencia, recabando, en cada caso, los informes y asesoramientos precisos para una adecuada toma de decisión. En su función indelegable de supervisión, es el responsable último del funcionamiento eficaz de los sistemas de control interno de los riesgos relevantes en todo el Grupo Gas Natural. La función general de supervisión por parte del Consejo de Administración, en relación a los riesgos relevantes del negocio, es ejercida a través del conjunto de sus propias actuaciones y, de manera específica, a través de las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración, como primer Órgano de Gobierno de la compañía, tiene a su cargo la aprobación del Plan Estratégico y los Objetivos del Grupo, así como el Presupuesto Anual, todo ello enmarcado dentro de la política general que defina en cada momento.

Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, en su condición de órgano delegado del Consejo de Administración, recabando asimismo en cada caso los informes y asesoramientos precisos, examina y autoriza todas las operaciones importantes que, bien por su habitual concurrencia en la compañía o bien por su cuantía económica, no autoriza el Consejo. La Comisión Ejecutiva informa habitualmente al Consejo sobre las decisiones adoptadas instando, cuando procede, su ratificación o aprobación por el máximo Órgano de Gobierno.

La Comisión Ejecutiva es asimismo la encargada de proponer al Consejo de Administración el Plan Estratégico, los Objetivos del Grupo y el Presupuesto Anual.

Consejero delegado.

El consejero delegado autoriza aquellas operaciones que, por su importe económico o naturaleza, se encuentran directamente sometidas a su competencia y le han sido propuestas por los directores de la compañía, con los informes necesarios. En el supuesto de que dichas operaciones superen los límites preestablecidos son sometidas por el consejero delegado a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración, según corresponda.

El consejero delegado, como función primordial y principal, tiene a su cargo la ejecución e instrumentación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, pudiendo apoderar para ello a los directivos de la compañía que en cada caso resulten más adecuados, atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto.

Asimismo, es destacable la participación del consejero delegado en la discusión de las conclusiones más relevantes del Mapa de Riesgos Corporativo. Dichas conclusiones permiten complementar y contextualizar la toma de decisiones en términos del riesgo asumido por el Grupo Gas Natural.

Comisión de Auditoría y Control.

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Control están establecidas en los Estatutos Sociales de la sociedad y el reglamento del Consejo de Administración. Entre éstas se encuentran las funciones de estudio, informe, apoyo y propuesta al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del cumplimiento del proceso de elaboración de la información económica financiera, del proceso de identificación y evaluación de riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Corporativo, del Sistema de Control Interno y Normativo de la sociedad (normas, leyes, políticas, códigos, procedimientos contables y de control Interno, etc.), del proceso de auditoría de cuentas e independencia del Auditor Externo y del cumplimiento de las políticas establecidas en materia de Gobierno Corporativo. En este ejercicio también se le ha asignado la competencia de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

En el Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control se establecen, entre otros, las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio 2006 relacionadas con la revisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo Gas Natural.

Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia tiene entre sus funciones la de elaborar propuestas e informes para el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva sobre aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo Gas Natural, así como para las inversiones o desinversiones en activos que, por razón de su cuantía, deban conocer el Consejo de Administración o su Comisión Ejecutiva.

Del mismo modo corresponde a dicha Comisión el conocimiento de las actuaciones que se sigan por órganos reguladores o por los tribunales (nacionales, supranacionales o extranjeros) en materia de competencia.

Secretaría del Consejo de Administración.

En virtud del artículo 26 del reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la secretaría del Consejo, a través del secretario o, en su caso, vicesecretario, auxiliar al presidente en sus labores, promoviendo el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, así como de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos de los órganos de gobierno de la sociedad .

La secretaría del Consejo cuidará en todo momento de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y demás comisiones, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean regularmente revisados, minimizando en consecuencia los riesgos societarios existentes.

Comité de Dirección.

El Comité de Dirección, formado por los primeros ejecutivos de la compañía, concretamente por el consejero delegado, los directores generales y los restantes directores que conforman la alta dirección, según es de ver en el cuadro del apartado B.1.9. anterior, es el órgano que lleva a cabo la coordinación de las áreas de negocio y corporativas. Entre sus funciones principales están las de estudiar y proponer los Objetivos, el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual, así como elevar a los máximos órganos de gobierno las propuestas de las actuaciones que puedan afectar a la consecución del Plan Estratégico de la compañía.

Asimismo, todos los miembros del Comité de Dirección participan en la confección del Mapa de Riesgos Corporativo, a través de reuniones de trabajo en las que aportan su visión sobre las principales incertidumbres y eventuales efectos en los negocios.

Comité de Protección de Datos.

Su objetivo es el de promover, coordinar e impulsar la implantación de las medidas organizativas y técnicas en todas las sociedades del Grupo, que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal proporcionados por clientes, proveedores o empleados, cumpliendo a su vez con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de Seguridad y asegurando la cobertura de los riesgos inherentes a su ámbito de actuación.

Comité de Calidad

Sus objetivos principales son los de proponer el Plan Estratégico de Calidad para su aprobación por parte de la alta dirección y, conjuntamente con la Dirección de Calidad, se responsabiliza de coordinar e impulsar la implantación de lo establecido en el citado Plan en cada una de las unidades organizativas afectadas, correspondiendo a éstas la responsabilidad final de la implantación. Asimismo, a través de la Dirección de Calidad informa sobre la evolución de las mediciones realizadas de forma recurrente y sistemática del grado de satisfacción de los clientes del Grupo Gas Natural y de la alineación entre los objetivos de calidad y los riesgos de negocio intrínsecos.

Comité de Regulación

Su objetivo es la definición del desarrollo de la estrategia integrada de regulación del Grupo Gas Natural, garantizando que la incertidumbre asociada al ámbito regulatorio es gestionada adecuadamente.

Comité de Riesgos

A finales del año 2006, fue aprobada la constitución del Comité de Riesgos del Grupo Gas Natural. Dicho Comité cuenta con la misión de velar por:

- a) La correcta determinación y revisión del perfil de riesgo objetivo del Grupo Gas Natural, garantizando su congruencia con el posicionamiento estratégico requerido en cada momento
- b) Garantizar que toda la Organización comprenda y acepte su responsabilidad en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos más relevantes para la compañía y su Grupo.

Dirección General de Recursos

Tiene como responsabilidad gestionar de forma integrada servicios comunes en materias tan relevantes como Sistemas de Información, Compras y Gestión de Proveedores, Ingeniería y Nuevos Negocios, así como Tecnología, Seguridad y Sostenibilidad y Calidad. El papel desempeñado por estas unidades es fundamental en la gestión y mitigación de riesgos de naturaleza operacional. En concreto:

La Unidad de Sistemas de Información se responsabiliza de la definición, planificación y aplicación de sistemas de información y de garantizar un correcto asesoramiento y servicio a las diferentes unidades de negocio del Grupo Gas Natural. Destaca especialmente la Unidad de Seguridad de la Información, responsable de la definición de políticas de seguridad y de dirigir y controlar las actuaciones necesarias para conseguir el nivel establecido en el Plan de Seguridad de la información. Asimismo, se responsabiliza de impulsar, coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Unidad de Compras y gestión de proveedores se responsabiliza de la definición, planificación e implantación de las políticas de compras de bienes y servicios y gestión de proveedores. Para la gestión de proveedores impulsará y coordinará el desarrollo e implantación de modelos orientados a evaluar y garantizar la calidad objetiva de los proveedores contratados por el Grupo Gas Natural.

La Unidad de Ingeniería y Nuevos Negocios se responsabiliza de la definición, planificación e implantación de las políticas de Ingeniería y Compras en todo el ámbito del Grupo Gas Natural, del desarrollo de proyectos de ingeniería nacionales e internacionales y de la gestión de los nuevos negocios, existentes o de nueva creación, en su fase inicial de lanzamiento, desarrollo y consolidación.

La Unidad de Tecnología, Seguridad y Sostenibilidad se responsabiliza en el ámbito del Grupo Gas Natural de fijar las políticas generales y principios por los que se deben regir las diferentes Unidades operativas en materia de Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales. Esta Unidad mantiene actualizado y asegura el cumplimiento del cuerpo normativo técnico, además de coordinar las actuaciones derivadas de la aplicación del Protocolo de Kioto para reducir el impacto de la Directiva de Comercio de Derechos de Emisión.

Dirección General de Gestión del Gas

A través de la Unidad de Balance de Gas se responsabiliza de la definición de la oferta de gas, el análisis del balance oferta-demanda conociendo su valor y flexibilidades para proponer señales de funcionamiento a fin de optimizar el margen global. Adicionalmente actúa de forma coordinada con las unidades de negocio para garantizar la seguridad de suministro del sistema gasístico en los países en los que el Grupo Gas Natural está presente.

Dirección de Estrategia y Desarrollo

Se responsabiliza de definir y asegurar el cumplimiento de la visión estratégica del Grupo Gas Natural. En este sentido, se encarga de elaborar la Reflexión Estratégica del Grupo y garantizar la consistencia estratégica de la planificación de los negocios y el portafolio del Grupo, realizando los análisis internos, del entorno y del posicionamiento del Grupo en el sector que sean necesarios.

Asimismo, también es responsable, conjuntamente con las unidades de negocio correspondientes, de detectar nuevas oportunidades de negocio de gas y electricidad, y nuevos proyectos energéticos para el Grupo, y de participar en la definición, evaluación y negociación de los proyectos de desarrollo de negocio resultantes.

Dirección de Servicios Jurídicos

La Dirección de Servicios Jurídicos lleva a cabo las funciones y servicios que le son propios para asegurar la legalidad de las actuaciones de la compañía y evitar riesgos en los ámbitos mercantiles, societarios y, en general, de cumplimiento de la normativa vigente. Está estructurada en diversas unidades orientadas a dar servicio a las diferentes unidades de negocio, en ámbitos relacionados con Negocios Mayoristas, Negocios Minoristas, Negocios Internacionales, Gestión del Gas, Defensa de la Competencia y Servicios Jurídicos Contenciosos.

Dirección General Económico-Financiera

Corresponde a la Dirección General Económico-Financiera establecer las políticas, procedimientos y sistemas adecuados orientados a optimizar la gestión de índole económico, financiera y fiscal del Grupo Gas Natural. Por lo que respecta al ámbito de control y gestión de riesgos destacan las funciones desempeñadas por las unidades de Finanzas y Control y Gestión de Riesgos adscritas a dicha Dirección.

La Unidad de Finanzas a través del Departamento de Seguros, se responsabiliza de evaluar los riesgos potenciales de daños materiales, responsabilidad civil y pérdida de beneficio, así como de gestionar los siniestros que afectan en esta materia al Grupo Gas Natural, proponiendo, gestionando y administrando los seguros industriales.

Igualmente, la Unidad de Finanzas a través de Planificación y Gestión Financiera se encarga de gestionar las necesidades de financiación y los riesgos financieros de tipo de interés y de cambio del Grupo Gas Natural, de forma coordinada con la Unidad de Control y Gestión de Riesgos.

40 •

La Unidad de Control y Gestión de Riesgos se responsabiliza de determinar conceptualmente el riesgo inherente a los negocios del Grupo Gas Natural y evaluar el perfil de riesgo global, desarrollando las políticas y herramientas necesarias.

Asimismo, se encarga de la definición de normativa que regule las autorizaciones, responsabilidades y límites de los riesgos a asumir en las operaciones realizadas por el Grupo Gas Natural, realizando su seguimiento.

Dirección de Auditoría Interna.

La misión principal de la Dirección de Auditoría Interna es la de garantizar la supervisión y evaluación continua de la eficacia del Sistema de Control Interno en todos los ámbitos del Grupo Gas Natural, aportando un enfoque sistemático y riguroso para el seguimiento y mejora de los procesos y para la evaluación de los riesgos y controles operacionales asociados a los mismos. Todo ello orientado hacia el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Grupo Gas Natural: Rentabilidad, Crecimiento y Calidad, así como a la asistencia a la Comisión de Auditoría y Control y a la alta dirección del Grupo Gas Natural en el cumplimiento de sus funciones en materia de gestión, control y gobierno corporativo.

Para tal fin, la Dirección de Auditoría Interna, en dependencia de la Comisión de Auditoría y Control y reportando a su vez al presidente y consejero delegado del Grupo Gas Natural, elabora y ejecuta el Plan Estratégico de Auditoría de Procesos y los Planes de Auditoría Interna Anual, de acuerdo con una metodología de valoración de los riesgos operacionales alineada con las mejores prácticas de gobierno corporativo basada en el Marco Conceptual del Informe COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y tomando como punto de partida la tipología de los riesgos definidos en el Mapa de Riesgos Corporativo del Grupo Gas Natural.

De acuerdo con la citada metodología, los riesgos operacionales asociados a los procesos son priorizados valorando su incidencia, importancia relativa y grado de control. En función de los resultados obtenidos en la citada evaluación, se diseña un plan de acción orientado a implantar las medidas correctivas que permitan mitigar los riesgos residuales identificados con un impacto potencial superior al riesgo tolerable o aceptado establecido.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o su grupo.

Independientemente de la actuación que realiza la Dirección de Auditoría Interna de la compañía, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, a través de los Informes presentados por la secretaría del Consejo, examinar el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones, así como del Código Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la sociedad. También le corresponde efectuar las propuestas necesarias para la mejora de los procesos establecidos.

E. Junta General

E.1. Enumere los quórum de constitución de la Junta General establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Artículos 31 de los Estatutos Sociales y 12 del reglamento de la Junta General.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

Será válida, en segunda convocatoria, la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

• 41

Asimismo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Los referidos quórum no se diferencian de los mínimos legales.

E.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Artículos 24 y 32 de los Estatutos Sociales y 21 del reglamento de la Junta General.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Cuando concurren a la Junta de que se trate accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión u escisión de la sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No existe diferencia con el régimen previsto para estos supuestos en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa legal aplicable:

- Derecho de información.
- Derecho de asistencia.
- Derecho de representación.
- Derecho de voto.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Artículos 6, 7, 16, 17 y 18 del reglamento de la Junta. (Vid. E.6).

La medida más destacable es la aprobación por la propia Junta de su reglamento, ya que, como se indica en su introducción, dicho reglamento constituye una referencia obligada para la mejor información de los accionistas sobre el contenido de los acuerdos a adoptar y para su activa participación en las reuniones de las Juntas Generales.

42 ●

El reglamento fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2004.

Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, la sociedad dará a conocer, a través de página web, el texto de todas las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día, salvo que, tratándose de propuestas para las que legal o estatutariamente no se exija su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurre causa justificada para no hacerlo.

Asimismo, desde la fecha del anuncio de la convocatoria se incorporará a la página web de la sociedad, además, toda aquella información que se considere conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su activa participación en ella, incluyendo:

- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala habilitada al efecto.
- Modelo de tarjeta de asistencia y del documento de delegación de voto, con indicación del procedimiento para la obtención de los originales.
- De estar disponibles, descripción de los sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta (traducción simultánea o difusión a través de medios audiovisuales).

Además, los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración, con anterioridad a la Junta General, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración, salvo en los supuestos especialmente previstos (perjuicio para los intereses sociales, asuntos no comprendidos en el Orden del Día o información irrelevante) está obligado a proporcionar dicha información.

Durante la celebración de la Junta, el presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir a que se identifiquen ante el secretario de la Mesa. Expuestos los informes que la presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas. Durante el turno de intervenciones los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los

asuntos del Orden del Día. Los administradores, salvo los supuestos mencionados en el párrafo anterior, están obligados a dar la información solicitada. Dicha información será facilitada por el presidente, o en su caso, por indicación de éste, por el presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o de otra Comisión del Consejo que sea competente por razón de la materia, el secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí	No
X	—

Detalle las medidas

El reglamento de la Junta General, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la asamblea, puede consultarse en la página web de la sociedad.

Las medidas adoptadas más significativas son las siguientes:

- Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupada con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda.
- Con carácter general, se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta, al objeto de dar a conocer públicamente el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados.
- Asimismo, se dispondrá la grabación audiovisual de la Junta para su posterior difusión.
- Para garantizar la seguridad de los asistentes y el buen orden en el desarrollo de la Junta General, se dispondrán las medidas de vigilancia, protección y sistemas de control de acceso que resulten más adecuadas.
- Con carácter general, se dispondrá, asimismo, de los medios necesarios para la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta.
- Con carácter previo a la celebración de la Junta y después de la publicación de su convocatoria, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.
- Los accionistas tienen derecho a intervenir en la Junta General solicitando en sus intervenciones las informaciones y aclaraciones que estimen precisas y el presidente de la Junta, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la misma, y sin perjuicio de otras actuaciones,
 - (i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

- (ii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho,
- (iii) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y
- (iv) si considerase que su intervención altera o puede alterar el normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

- Cabe destacar que, sin perjuicio de la posibilidad de formular propuestas de acuerdos al amparo del art. 100 de la LSA con anterioridad a la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre extremos del Orden del Día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación a los cuales la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el Orden del Día.

44 ●

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General Ordinaria de la compañía celebrada el día 8 de junio de 2006, se modificaron los artículos siguientes del reglamento de la Junta General de Accionistas:

Artículo 3.- Clases de Juntas. Adaptación del presente artículo reglamentario al nuevo redactado propuesto del artículo 26 de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Artículo 4.- Convocatoria de la Junta General. Adaptación del presente artículo reglamentario al nuevo redactado propuesto de los artículos 26 y 28 de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Artículo 19.- Propuestas. Adaptación del presente artículo reglamentario al nuevo redactado propuesto del artículo 28 de los Estatutos Sociales de la sociedad.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total
07-04-2006	72,39	9,25	-	81,64
08-06-2006	72,38	2,46	-	74,84

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Gas Natural SDG, S.A. durante el año 2006 ha celebrado una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 7 de abril de 2006 y una Junta General Ordinaria que tuvo lugar el día 8 de junio de 2006. A continuación, se resumen los acuerdos adoptados, así como los porcentajes de votos respectivos, sobre el capital presente y representado.

Junta General Extraordinaria de Gas Natural SDG, S.A. 07.04.06

Primero.- Aumento del capital social por un importe nominal de 602.429.955 euros mediante la emisión de 602.429.955 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será fijada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, en el momento de la ejecución del aumento de capital. El contravalor del aumento serán aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Endesa, S.A. cuyos titulares acepten la Oferta Pública de Adquisición formulada por Gas Natural SDG, S.A. El aumento se efectuará con supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta.

Votos en contra: 0,048%

Abstenciones: 0,058%

Votos a favor: 99,894%

Segundo.- Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la admisión a negociación de las acciones de Gas Natural SDG, S.A., a través de ADSs, en la Bolsa de Nueva York (New York Stock Exchange), en la forma exigible en cada una de ellas.

Votos en contra: 0,046%

Abstenciones: 0,058%

Votos a favor: 99,896%

Tercero.- Delegación al amparo del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para la determinación de las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otros aspectos, la determinación del importe de la prima de emisión, la concreción final del aumento de capital como consecuencia de las aceptaciones de la Oferta Pública de Adquisición, la adaptación del artículo 5º y primer párrafo del artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social, así como el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios par la ejecución del acuerdo de aumento de capital.

Votos en contra: 0,049%

Abstenciones: 0,058%

Votos a favor: 99,893%

Cuarto.- Ratificación y nombramiento de consejero.

Votos en contra: 0,052%

Abstenciones: 0,009%

Votos a favor: 99,939%

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Votos en contra: 0,027%

Abstenciones: 0,007%

Votos a favor: 99,966%

Junta General Ordinaria de Gas Natural SDG, S.A. 08.06.06

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias), del Informe de Gestión, tanto de Gas Natural SDG, S.A. como de su Grupo Consolidado, de la propuesta de aplicación del resultado de Gas Natural SDG, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Votos en contra: 0,007%

Abstenciones: 0,279%

Votos a favor: 99,714%

Segundo.- Traspaso de la Cuenta "Previsión por Libertad de Amortización", Real Decreto Ley 2/1985 de 30 de abril, a "Reserva Voluntaria" en la cantidad que proceda.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,009%

Votos a favor: 99,991%

Tercero.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,009%

Votos a favor: 99,991%

Cuarto.- Modificación del reglamento de la Junta General.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,009%

Votos a favor: 99,991%

Quinto.- Ratificación, nombramiento, renovación o reelección de miembros del Consejo de Administración.

Votos en contra: 0,300%

Abstenciones: 0,052%

Votos a favor: 99,648%

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de bonos, obligaciones o valores similares, simples o garantizados, no convertibles en acciones, en la modalidad y cuantía que decida la Junta, de conformidad con la Ley, dejando sin efecto, en la cantidad no dispuesta, la autorización acordada por la Junta General de 30 de abril de 2002.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,011%

Votos a favor: 99,989%

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 20 de abril de 2005.

Votos en contra: 0,018%

Abstenciones: 0,009%

Votos a favor: 99,973%

Octavo.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Votos en contra: 0,000%

Abstenciones: 0,009%

Votos a favor: 99,991%

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Conforme al artículo 33 de los Estatutos Sociales y 9 del reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con el carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda.

• 47

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales y del artículo 8 del reglamento de la Junta General, cada accionista con derecho a voto en la Junta General podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, siendo accionista de la sociedad, forme parte de la Junta.

La representación debe conferirse por escrito, asimilándose a ello la representación conferida por cualquier medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada.

No será válida ni eficaz la representación conferida quién no pueda ostentarla con arreglo a la ley.

La representación es siempre revocable.

La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los casos en que los administradores de la sociedad ostenten la representación de algún accionista, el documento en que conste la delegación deberá contener el Orden del Día de la Junta así como las instrucciones, para el ejercicio del derecho de voto. De no existir tales instrucciones se entenderá el voto favorable a las propuestas del Consejo de Administración.

Por lo que se refiere al voto a distancia, a partir del momento que lo establezca el Consejo de Administración, se informará públicamente de los procedimientos implantados por la compañía para el ejercicio del derecho de voto por procedimientos electrónicos y otros medios de comunicación a distancia.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí	No
—	X

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la Orden ECO/3722/2003 y por la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se encuentra en la página web www.gasnatural.com. Se accede al contenido del gobierno corporativo, a través del apartado Información para accionistas e inversores.

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Se relacionan a continuación los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo contempladas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia") y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación, por la Comisión Aldama.

● 49

El grado de cumplimiento por la sociedad de dichas recomendaciones debe considerarse muy satisfactorio, siendo los aspectos a destacar los siguientes:

1. Funciones del Consejo de Administración.

Recomendación 1: "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El Consejo de Administración, tal como establece el reglamento, asume expresamente, como núcleo fundamental de su misión, la función general de supervisión, ejerce con carácter indelegable las responsabilidades que ello comporta y tiene establecido un catálogo formal de las materias reservadas a su exclusiva competencia.

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social y el establecimiento de cuantos sistemas de supervisión sean necesarios para garantizar el control de las decisiones de sus miembros y su conformidad con la Ley, el interés social y el de los accionistas.

Las facultades que, según su reglamento, se reserva expresamente el Consejo de Administración son las siguientes:

1. Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto las de Gas Natural SDG, S.A., como las consolidadas así como de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los administradores de la sociedad.
2. Aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos Anuales.
3. Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros que tenga carácter estable para el Grupo Gas Natural o sea ajena a la actividad principal de la compañía. Quedan encomendadas a la decisión del presidente y/o de/los consejero/s delegado/s las inversiones en la constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes, cuando no sobrepasen el límite económico anterior o cuando dichas inversiones cuenten con una previsión suficientemente detallada en los presupuestos anuales y en el Plan Estratégico del Grupo.
4. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas directamente por Gas Natural SDG, S.A.
5. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los seis millones de euros.

6. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de diez millones de euros, correspondiendo al presidente y/o al/los consejero/s delegado/s la aprobación de las comprendidas entre seis y diez millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que hayan aprobado. Los restantes niveles de autorización en la compañía serán fijados por la Norma interna correspondiente.
7. Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Gas Natural SDG, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.
8. Concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.
9. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a Gas Natural SDG, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.
10. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la compañía.
11. Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Gas Natural SDG, S.A.
12. Aprobar cualquier transacción de la sociedad con un accionista significativo, en los términos del artículo 19.

50 ●

Los puntos tercero, quinto, sexto y duodécimo, son indistintamente facultad del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva.

El presidente, y el/los consejero/s delegado/s, ejecutarán los acuerdos que adopte el Consejo de Administración de conformidad con este artículo, notificarán la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursarán las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

2. Consejeros independientes.

Recomendación 2: “Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

El Consejo de Administración se compone de 17 miembros, según ha establecido la Junta General y de ellos seis (6) son consejeros externos independientes, respondiendo su perfil plenamente a personas de prestigio profesional, desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

3. Composición del Consejo de Administración.

Recomendación 3: “Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

De los 17 miembros que componen el Consejo de Administración, seis son consejeros independientes, nueve son consejeros dominicales y dos son consejeros ejecutivos.

Consiguientemente, los consejeros externos, dominicales e independientes, ocupan la mayoría de plazas en el Consejo de Administración y la proporción entre dominicales e independientes es adecuada, teniendo en cuenta los paquetes significativos de los accionistas de referencia en el capital de la sociedad.

4. Número de consejeros.

Recomendación 4: “Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

El artículo 41 de los Estatutos Sociales fija en 10 el número mínimo y en 20 el número máximo de miembros del Consejo de Administración. En el año 2004 por mandato de la Junta General de Accionistas el número de consejeros se fijó en 17, número vigente en la actualidad y que se considera equilibrado para poder constituir adecuadamente la composición de la Comisión Ejecutiva y de las tres comisiones con funciones de estudio y propuesta que contempla el reglamento del Consejo.

5. El presidente del Consejo de Administración.

Recomendación 5: "Que, en caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

Como se ha indicado en el apartado B.1.16, el reglamento no contempla la atribución de la condición de primer ejecutivo al presidente del Consejo de Administración. Consiguientemente, no existen medidas limitadoras de los riesgos derivados de la acumulación de poderes en una única persona.

6. El secretario del Consejo de Administración.

Recomendación 6: "Que se dote de mayor relevancia a la figura del secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

La secretaría del Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de éste para desarrollar sus funciones con total independencia y estabilidad.

El reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de un secretario, nombrado por el mismo Consejo, que no precisará ser consejero, correspondiéndole el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación mercantil y el propio reglamento.

El secretario auxiliará al presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Órgano de Gobierno. En todo caso, corresponde al secretario cuidar de la legalidad de las actuaciones del Consejo, así como garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Asimismo, el Consejo podrá nombrar un vicesecretario, que asista al secretario y lo sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

7. La comisión ejecutiva.

Recomendación 7: "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

El tamaño y composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajustan a criterios de eficiencia y sus relaciones con el Consejo de Administración se inspiran en el principio de máxima transparencia.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por el presidente del Consejo de Administración y por otros siete consejeros, pertenecientes a los grupos o categorías de consejeros previstos en el reglamento del Consejo.

La Comisión Ejecutiva, basándose en el principio de máxima transparencia, informa periódicamente al Consejo de Administración sobre las decisiones importantes adoptadas en sus reuniones, que habitualmente se celebran el mismo día con anterioridad a la sesión del máximo órgano de gobierno.

Por otro lado, el reglamento del Consejo prevé que determinados acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva, en función de su importancia o bien por haberse remitido a ésta para su estudio, sean posteriormente ratificados por el pleno del Consejo.

Con independencia de lo previsto en el reglamento, la Comisión Ejecutiva viene informando habitualmente al Consejo de todos los asuntos que puedan resultar de su interés.

8. Comisiones delegadas de control.

Recomendación 8: "Que el Consejo de Administración constituya en su seno comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de externos y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

52 ●

La Comisión del Consejo en materia de información y control contable y evaluación del sistema de Gobierno (Comisión de Auditoría y Control) y la competente en materia de selección de consejeros externos y Altos directivos y de determinación y revisión de la política de retribuciones, (la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) están compuestas exclusivamente por consejeros externos. Los Presidentes de ambas comisiones son consejeros independientes y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones existe una mayoría de consejeros independientes.

9. Información a los consejeros.

Recomendación 9: "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Según dispone el reglamento del Consejo, con carácter previo a cada reunión los consejeros dispondrán de la información suficiente sobre los temas a tratar. También se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.

Los consejeros, por razón de su cargo, deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las comisiones a las que pertenezcan; asistir y participar activamente en las reuniones de dichos Órganos, oponerse a aquellos acuerdos contrarios a la legalidad vigente o al interés social y llevar a cabo cualquier cometido específico que les sea encomendado por el Consejo de Administración, razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

Por otra parte, los consejeros tendrán acceso, a través del presidente y, en su caso, a través de la secretaría del Consejo de Administración, a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento necesarios.

10. Funcionamiento del Consejo de Administración.

Recomendación 10: "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las Actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Según el reglamento del Consejo, sus reuniones tendrán lugar, al menos, cada dos meses y, a iniciativa del presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía. Asimismo, la convocatoria será obligatoria cuando lo solicite, al menos, 1/3 de los consejeros, según el artículo 46 de los Estatutos Sociales.

En la práctica, las reuniones del Consejo de Administración tienen una frecuencia mensual cuidándose, especialmente, por parte de la secretaría del Consejo, la redacción de las actas a fin de que reflejen fielmente los debates producidos en las reuniones y los acuerdos adoptados en las mismas.

11. Selección y reelección de consejeros.

Recomendación 11: “Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

De acuerdo con la normativa interna, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la revisión de la estructura del Consejo de Administración, la determinación de los criterios que deban informar la renovación estatutaria, la incorporación de nuevos consejeros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente e informará, con carácter preceptivo, sobre la propuesta de reelección de consejeros que, en cada caso, el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos para el cargo, gocen de reconocido prestigio y posean la experiencia y conocimientos adecuados.

12. Dimisión de consejeros.

Recomendación 12: “Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

El reglamento del Consejo determina los diversos supuestos en los que los consejeros deberán poner sus cargos a disposición del Consejo, para que, si éste lo considera oportuno, adopte la correspondiente resolución.

Así, el reglamento dispone que los consejeros cesarán en sus cargos cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el reglamento.

Asimismo, en el reglamento se indica que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes casos:

- a) Cuando los consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en el reglamento.
- c) Cuando el consejero infrinja gravemente sus obligaciones, poniendo en riesgo los intereses de la sociedad.
- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como consejeros independientes, ejecutivos o dominicales.

Todo consejero deberá informar a la sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole en la que se encuentre implicado y que, por su importancia, pudiera llegar a incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

13. Edad de los consejeros.

Recomendación 13: “Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de setenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el presidente, y algo más flexible para el resto de miembros”.

El reglamento del Consejo no contempla una edad límite para el desempeño de ninguno de los cargos.

14. Facilidades de información para los consejeros.

Recomendación 14: “Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

El reglamento prevé que los consejeros tendrán acceso, a través del presidente y, en su caso, de la secretaría del Consejo, a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad, pudiendo incluso proponer al Consejo la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones en supuestos específicos.

En el caso de propuestas de contratación de asesores externos, el Consejo de Administración podrá vetar la solicitud por innecesaria o por cuestión de su cuantía, pudiendo reconducir el asesoramiento a expertos y técnicos de la propia sociedad.

15. Remuneración de los consejeros.

Recomendación 15: “Que la política de remuneración de los consejeros cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada individualizada”.

De acuerdo con el reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer los criterios de retribución de los consejeros, así como velar por la transparencia de las retribuciones percibidas.

El cargo de consejero será retribuido conforme está previsto en los Estatutos Sociales. La retribución de los consejeros será transparente y la Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, así como el Informe de Gobierno Corporativo, contendrá toda la información relevante sobre dicha retribución.

Los datos contenidos en el presente informe sobre retribuciones de los administradores son demostrativos de los criterios de transparencia, moderación y de razonabilidad aplicados en su determinación.

16. Deberes generales de los consejeros y conflictos de intereses.

Recomendación 16: “Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades y el uso de activos sociales”.

El reglamento del Consejo regula de forma detallada detalladamente los deberes del consejero en el Capítulo correspondiente a su Estatuto Jurídico en materia de diligencia, lealtad, situaciones de conflicto de intereses, deber de confidencialidad, explotación de oportunidades de negocio y uso de los activos sociales.

Así, en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación vendrá guiada únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

El consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en los asuntos en que se halle directa o indirectamente interesado y se plantee un conflicto de interés, concepto éste último que se aplica cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad o entidad no perteneciente al Grupo Gas Natural en la que el consejero desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, o en los que el consejero tenga una participación significativa en su capital o haya sido propuesto por aquella como consejero dominical en el Consejo de Gas Natural SDG, S.A.

El consejero está obligado a guardar secreto sobre las deliberaciones y votaciones en el Consejo y sobre la información de carácter confidencial a que haya tenido acceso por razón de su cargo.

Asimismo, el reglamento impone al consejero la obligación de no competencia mediante cargos o relaciones con sociedades que se dediquen a cualquiera de las actividades incluidas en el objeto social de Gas Natural SDG, S.A. o de cualquier empresa de su Grupo.

Finalmente, se restringe la utilización por parte de los consejeros de la información no pública de la sociedad con fines privados y se prohíbe a los mismos el uso de los activos de la sociedad, así como el valerse de su cargo en esta última para obtener una ventaja patrimonial, sin contrapartida adecuada.

Complementando el reglamento, el Código Interno de Conducta de la compañía contiene también disposiciones en relación a la información que sobre conflictos de interés están obligados a proporcionar tanto los miembros del Consejo de Administración como los directivos de la sociedad.

17. Transacciones con accionistas significativos.

Recomendación 17: “Que el Consejo de Administración promueva las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

El reglamento del Consejo prevé que debe ser el propio Consejo el que apruebe cualquier transacción entre la sociedad y un accionista significativo, previo dictamen de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que habrá de valorarla desde el punto de vista de igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y, en su caso, de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, que informará sobre la oportunidad de la misma. Deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones relativas a la referida transacción el consejero dominical nombrado a propuesta del accionista significativo afectado.

Tratándose de operaciones ordinarias, podrá otorgarse una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Las transacciones con accionistas significativos se publican en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

18. Comunicación con los accionistas

Recomendación 18: “Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

En el reglamento se prevé que el Consejo de Administración establecerá los procedimientos oportunos para potenciar las relaciones con los accionistas y promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales.

A tal efecto, el Consejo de Administración, por medio de alguno de sus miembros y con la colaboración de los directivos que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la sociedad y de su Grupo para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo de Administración adoptará cuantas medidas considere convenientes para proporcionar a los accionistas, antes y durante la celebración de la Junta General, toda la información que mejor contribuya a potenciar la comunicación de los accionistas con la sociedad.

19. Transparencia.

Recomendación 19: “Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa, fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Según su reglamento, el Consejo de Administración debe velar por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, y adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y anual, y cualquier otra que la prudencia exija, se ponga a disposición de los mercados bajo las premisas de rapidez, precisión y fiabilidad.

En lo referente a la estructura del accionariado, modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, operaciones vinculadas de especial relieve o la autocartera, toda la información relativa a estas materias se consignará ampliamente en los diversos informes que, con periodicidad anual, emite la compañía.

Asimismo, el Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de las actuaciones de la sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de la compañía, como sociedad cotizada. La sociedad dispondrá en todo momento de un Código Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, permanentemente actualizado, que deberá ser observado por los miembros del Consejo, la alta dirección de la sociedad y el resto del personal cuya actuación se relacione o pueda relacionarse con dicho Mercado.

20. Información financiera.

Recomendación 20: “Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Según el reglamento del Consejo, la información financiera se elaborará con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control la revisión de la información sobre actividades y resultados de la compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la exactitud y transparencia de la misma. Asimismo, compete a dicha Comisión establecer las medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

21. Auditores externos.

Recomendación 21: “Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifique el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta de los de auditoría”.

Es competencia de la Comisión de Auditoría y Control mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, se incluye también la de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores así como evaluar los resultados de cada auditoría.

En el ejercicio 2006 el importe de honorarios devengados por el Auditor y su organización por trabajos de auditoría en Gas Natural SDG, S.A., incluidas las sociedades pertenecientes a su Grupo consolidado, ha ascendido a 3.066.814 euros.

Por su parte, los honorarios devengados por el auditor y su organización por servicios distintos de los de auditoría prestados a Gas Natural SDG, S.A. y a las sociedades de su Grupo consolidado han ascendido a 855.672 euros.

22. Salvedades en auditoría.

Recomendación 22: “Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias”.

Corresponde a la Dirección General Económico-Financiera y a la Comisión de Auditoría y Control emitir un informe relativo a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, antes de someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.

El Consejo procurará formular las Cuentas de manera que no haya salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la sociedad. En los supuestos que considere que debe mantener su criterio frente al del Auditor de Cuentas, el Consejo de Administración explicará públicamente el contenido y alcance de su discrepancia.

Los Informes sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Gas Natural SDG, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, no contienen ninguna salvedad.

23. Información sobre gobierno corporativo.

Recomendación 23: “Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

La sociedad, conforme a lo establecido en la legislación vigente, viene publicando desde el año 2004 un Informe Anual de Gobierno Corporativo que es aprobado por el Consejo de Administración, remitido a la CNMV y puesto a disposición de todos sus accionistas e inversores en su página Web. Asimismo, un ejemplar del Informe se halla a disposición de los accionistas durante la celebración de la Junta General Anual Ordinaria.

24. Pagina web corporativa.

Recomendación 24: “Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.”

En ejecución del acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión de 31 de octubre de 2003, la sociedad cuenta con la página Web corporativa www.gasnatural.com en la que se encuentra toda la información financiera y la información relativa al Gobierno Corporativo.

Así, en el apartado Información para Accionistas e Inversores se encuentra la información relativa a los resultados trimestrales, a los informes anuales, los datos de los últimos cinco años (evolución de las principales magnitudes económicas), las presentaciones (informes para analistas), la Junta General (disposiciones de la última Junta General de accionistas y próximas convocatorias), calendario financiero, la acción y su capital social, emisiones y *rating*, hechos relevantes, Gobierno Corporativo y comunicación con la sociedad.

Con ello, la sociedad se ha adaptado a los dictados del art. 117 de la Ley del Mercado de Valores (redacción dada por Ley 26/2003), a la Orden ECO/3722/2003 y a la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la CNMV.

G. Otras informaciones de interés.

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Nota aclaratoria al apartado A.6.:

Con fecha 16 de diciembre de 2002 los accionistas de referencia de la compañía "la Caixa" y Repsol YPF, S.A. suscribieron un Addendum a la novación de fecha 16 de mayo de 2002 del acuerdo suscrito entre ambos con fecha 11 de enero de 2000. Dicho documento tenía por objeto, manteniendo la paridad existente entre los accionistas, aumentar el número de consejeros independientes en el seno del Consejo de Administración, así como regular la composición de dicho órgano y el número de consejeros, hasta el momento en que quedara aprobada por la Junta General correspondiente la modificación estatutaria en orden a ampliar el número mínimo y máximo de los posibles consejeros de la sociedad. Dichos principios inspiradores también deberían aplicarse a la Comisión Ejecutiva de la compañía.

Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2003 los mismos accionistas de referencia ("la Caixa" y Repsol YPF, S.A.), ante la petición formulada por Caixa d'Estalvis de Catalunya e Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., que ostentaban, respectivamente, el 3% y el 5% del capital social de Gas Natural SDG, S.A. suscribieron el Addendum Segundo a la Novación del Acuerdo de fecha 11 de enero de 2000, por el cual y al objeto de permitir la entrada en el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Catalunya se comprometían a ampliar el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. a 17 miembros, votando en consecuencia en la Junta General de Accionistas a celebrar el siguiente 23 de junio de 2003.

Nota aclaratoria al apartado A.2.:

Debe tenerse en cuenta que Caixa d'Estalvis de Catalunya es consejero y participa en un 3,026% en el capital de la sociedad.

Nota aclaratoria al apartado A.5.:

A efectos de una información más completa, aunque no sea preceptivo por no llegar a ostentar el 5% del capital social, se incluye Caixa d'Estalvis de Catalunya como accionista de referencia.

Nota aclaratoria al apartado B.1.2.:

Forma también parte del Consejo de Administración, además de los vocales titulares, el vicesecretario no consejero D. Felipe Cañellas Vilalta.

Nota aclaratoria al apartado B.1.3.:

D. Guzmán Solana Gómez pasó de ser consejero ejecutivo a consejero dominical por Repsol YPF, S.A., hecho comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante carta de fecha 11 de mayo de 2006.

Nota aclaratoria al apartado B.1.5.:

La delegación incluye todas las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las legalmente o estatutariamente indelegables y las que no pueden ser objeto de delegación según establece el artículo 5 del reglamento del Consejo.

Nota aclaratoria al apartado B.1.8.b:

Corresponde a la sociedad participada de Enagás, S.A.

Nota aclaratoria al apartado B.1.9.:

La remuneración global contenida en el cuadro corresponde a la totalidad percibida por los miembros que durante el ejercicio 2006 pertenecieron a la alta dirección.

Nota aclaratoria al apartado B.1.31.:

Caixa d'Estalvis de Catalunya participa en Repsol YPF, S.A. a través de Repinves.

Nota aclaratoria al apartado B.2.2.:

Actúa como secretario de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, el vicesecretario del Consejo de Administración D. Felipe Cañellas Vilalta.

60 ●

Con respecto a la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia Vid. nota aclaratoria al apartado B.2.3, punto 4.

Nota aclaratoria al apartado B.2.3., punto 4.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia ha sido suprimida por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2007 y sus funciones asumidas por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la comunicación de Hecho Relevante remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 26 de febrero de 2007.

Nota aclaratoria al apartado B.2.6.:

Dentro de la lista de facultades reservadas por el artículo 5 del reglamento al Consejo de Administración, nótese que las facultades 3, 5, 6 y 12 pueden ser ejercitadas también, indistintamente, por la Comisión Ejecutiva.

Nota aclaratoria al apartado C.1.:

En el detalle de las operaciones vinculadas con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y con Repsol YPF, S.A., la referencia a Gas Natural SDG, S.A. debe entenderse hecha a todas las sociedades de su Grupo.

Nota aclaratoria al apartado D.4.:

Vid. nota aclaratoria al apartado B.2.3., punto 4.

Nota aclaratoria a la Recomendación 4.

Vid. nota aclaratoria al apartado B.2.3., punto 4.

Nota aclaratoria a la Recomendación 17.

Vid. nota aclaratoria al apartado B.2.3., punto 4.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A., en su sesión de 23 marzo de 2007.



Edición:

Dirección de Comunicación
y Gabinete de Presidencia
www.gasnatural.com

Diseño gráfico:

Estudio Gráfico Juan de la Mata
www.juandelamata.com

Impresión:

Gráficas Monterreina
Impreso en papel ecológico

Gas Natural SDG, S.A.

Domicilio social
Plaça del Gas, 1
08003 Barcelona
Tel: 902 199 199
Fax: 93 402 58 70

Sede de Madrid
Avenida de América, 38
28028 Madrid
Tel: 902 199 199
Fax: 91 726 85 30

